



**“Rompe el silencio. Cuando seas testigo de la violencia contra las mujeres no te quedes de brazos cruzados. Actúa.” – Ban Ki Moon**

Hoja 1 de 1  
OFICIO Núm. SBPC-ST-137/2023

**MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA  
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la **Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**, anexando al presente el proyecto de la regulación en formato editable (CD), así como el formato FORM.125/SGyDU/012224 debidamente requisitado y firmado, con la justificación realizada por el área ejecutora, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

- 1. Lineamientos del Programa “MÁS AGUA CONTIGO”



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE  
GESTIÓN Y  
DESARROLLO  
URBANO

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

21 JUN. 2023

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
OFICIALIA DE PARTES  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
F/3/SGYDU/OPXX/E

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE JUNIO DE 2023.**  
**“CONTIGO Y CON RUMBO”**

**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA**  
SECRETARÍA TÉCNICA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
OF. SBPC-ST-137/2023  
**RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARÍA TÉCNICA  
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE  
GESTIÓN Y  
DESARROLLO  
URBANO

C.c.d.p. Archivo.

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez  
Revisó: María Fernanda Sánchez Anaya

F-507

21 JUN. 2023

**pueblacapital.gob.mx**

**FORMATO III**  
**SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR**

**Nombre del proyecto:** Lineamientos del Programa "MÁS AGUA CONTIGO". **Instancia Gubernamental:** Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.

**Área Operadora del Proyecto:** Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana **Rango jurídico del proyecto:** Lineamientos

**Datos de contacto del Área**  
Teléfono: 2223 094600 ext.6932  
Correo electrónico: direccion.proms@gmail.com

**Base jurídica del proyecto:** Artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 33 y 39 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 118, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 11 fracciones I, II, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX y XLIII, 24 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y XI, 25 fracciones I, II, VIII y IX y 27 fracciones I, IV, V, X y IXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**Anexe el archivo que contiene la regulación:**  
Se anexa en CD la propuesta de los Lineamientos del Programa "MÁS AGUA CONTIGO" que se desean registrar.

**I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación**

**1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria:**

En atención a las y los habitantes del municipio de Puebla que por falta de oportunidades, rezago social, desventaja o por falta de recursos económicos no cuenta con una opción necesaria y suficiente para el almacenamiento y surtimiento de agua potable en su vivienda, como lo es un tinaco, esta deficiencia da lugar a diversas problemáticas como lo son: Enfermedades por el incorrecto almacenamiento, el desperdicio de agua potable por fugas, desechos al verter de un recipiente a otro o rebases de agua, así como el incremento al gasto económico de las y los ciudadanos por no tener una forma eficiente de almacenamiento y surtimiento de agua potable.

**2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria:**

Contribuir a la disminución del rezago social y a la erradicación de las desventajas de las y los habitantes del municipio de Puebla, a través del mejoramiento de condiciones de almacenamiento y abastecimiento de agua en sus viviendas, aportando un tinaco a la población objetivo que no cuente con uno, incentivando el bienestar social y fortaleciendo el tejido social en beneficio de las y los habitantes del municipio de Puebla.

**II.- Impacto de la Regulación**

**3.- Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.**

La regulación no generaría costo alguno a las personas beneficiarias y/o particulares, ya que se otorgan tinacos a las personas que lo solicitan como beneficio y apoyo posterior a la emisión de la convocatoria.

**4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.**

	Si	No
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?		
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?		X
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		X
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		X

**III.- Anexos**

**5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>  
Ley General de Desarrollo Social-<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgds.htm>  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla-  
[http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_download&gid=3572&Itemid=](http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=3572&Itemid=)  
Ley Orgánica Municipal-[http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia\\_file/InformacionFiscal/norm/77.01.ley.org.mpal.pue.pdf](http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/InformacionFiscal/norm/77.01.ley.org.mpal.pue.pdf)  
Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana Del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla-  
<https://gaceta.pueblacapital.gob.mx/publicaciones/minutas/item/253-2020-015>

**IV.- Validación del Proyecto**

<p><b>Elaboró</b></p> <p><b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 03/SBPC-STXX E María Fernanda Sánchez Anaya</p> <p>Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</p>	<p><b>Visto Bueno</b></p> <p><b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN JURÍDICA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 015-SBPC-DJXX E</p> <p>Ángela María Aguilar Fernández Directora Jurídica de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</p>	<p><b>Autorizó</b></p> <p><b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 01-SBPC-SBPC E</p> <p>Matías Eduardo Rivero Marín Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana</p>
--	---	--

*[Handwritten signature]*



**Puebla**

**Contigo y con rumbo**

**Gobierno Municipal**

# **LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "MÁS AGUA CONTIGO"**

**Junio 2023**



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal


Secretaría de  
**Bienestar y  
Participación  
Ciudadana**

# LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "MÁS AGUA CONTIGO"

Clave: PCCR2124/RLIN/SBPC/\*\*\*/\*\*0122

AUTORIZACIONES:		
<b>Matías Eduardo Rivero Marines</b>  <b>Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana</b>	<b>Miguel Méndez Gutiérrez</b>  <b>Director de Promoción Social</b>	
<b>José Rafael Pérez Herrerías</b>  <b>Subdirector de Promoción Norte</b>	<b>Eduardo Carlos Planter Marín</b>  <b>Subdirector de Promoción Sur</b>	<b>Fernando Omar Guerrero Gómez</b>  <b>Subdirector de Promoción en Juntas Auxiliares</b>

Se emiten los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los [\*] días del mes de junio de dos mil veintitrés.

	<b>LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "MÁS AGUA CONTIGO"</b>	<b>Clave:</b>
		<b>Fecha de elaboración:</b>
		<b>Núm. de revisión: 01</b>

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 33 y 39 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 118, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 11 fracciones I, II, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX y XLIII, 24 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y XI, 25 fracciones I, II, VIII y IX y 27 fracciones I, IV, V, X y IXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes:

## LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "MÁS AGUA CONTIGO"

### I. OBJETIVO DE LOS LINEAMIENTOS

**Artículo 1.** Contar con un instrumento normativo que establezca las disposiciones operativas que permitan ejecutar el Programa “**MÁS AGUA CONTIGO**” utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.

### II. ALCANCE


**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana y cualquier persona que solicite los apoyos derivados del Programa “**MÁS AGUA CONTIGO**”.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

### III. DEFINICIONES

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Apoyo:** A la acción de otorgar un tinaco a las personas que resulten beneficiarias del Programa “**MÁS AGUA CONTIGO**”;


	<b>LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "MÁS AGUA CONTIGO"</b>	<b>Clave:</b>
		<b>Fecha de elaboración:</b>
		<b>Núm. de revisión: 01</b>

- b) **Bienestar social:** A las condiciones que sobrellevan a un estado de satisfacción de las personas que integran una comunidad;
- c) **Convocatoria:** Al anuncio o escrito a través del cual se invita a las personas del municipio de Puebla que habitan en las colonias, barrios, juntas auxiliares, inspectorías, unidades habitacionales, fraccionamientos y/o comunidades del municipio de Puebla a participar en el Programa "**MÁS AGUA CONTIGO**";
- d) **Dirección:** A la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- e) **Encuesta de satisfacción:** Al instrumento por medio del cual se les pregunta a las personas beneficiarias del Programa el grado de satisfacción de la entrega de apoyos conforme a los presentes Lineamientos;
- f) **Identificación oficial vigente:** Al documento vigente probatorio de la personalidad, mismo que puede ser: Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte, licencia de manejo expedida por la autoridad Estatal o cartilla del Servicio Militar Nacional;
- g) **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos del Programa "**MÁS AGUA CONTIGO**";
- h) **Padrón de personas beneficiarias:** A la base de datos digital, estructurada y sistematizada que contiene información personal de las personas beneficiarias del Programa "**MÁS AGUA CONTIGO**";
- i) **Persona beneficiaria:** A la persona seleccionada para obtener un apoyo en los términos establecidos en los presentes Lineamientos;
- j) **Programa:** Al Programa "**MÁS AGUA CONTIGO**";
- k) **Proveedor:** A la persona física o moral designada, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para el suministro y entrega de productos necesarios para la ejecución del Programa materia de los presentes lineamientos;
- l) **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y
- m) **Tinaco:** Depósito de polietileno con capacidad de 1100 (Mil cien) litros para almacenar agua y abastecer las habitaciones o pisos.

#### IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

##### IV.1 OBJETIVO GENERAL

**Artículo 4.** Contribuir a la disminución del rezago social y a la erradicación de las desventajas de las y los habitantes del municipio de Puebla, a través del mejoramiento de condiciones de almacenamiento y abastecimiento de agua en sus viviendas, incentivando el bienestar social.

	<b>LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "MÁS AGUA CONTIGO"</b>	<b>Clave:</b>
		<b>Fecha de elaboración:</b>
		<b>Núm. de revisión: 01</b>

## IV.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**Artículo 5.** Los objetivos específicos del Programa son:

- a) Fomentar la prevención de enfermedades por el almacenamiento incorrecto del agua en las viviendas de las y los habitantes del municipio de Puebla.
- b) Dotar de un tinaco para el almacenamiento de agua en las viviendas de las y los habitantes del municipio de Puebla que no cuenten con uno.
- c) Contribuir al cuidado y ahorro del agua, con soluciones eficientes, como lo es la implementación de un tinaco evitando así se desperdicie la misma por fugas, despachos al verter o rebases de agua; y
- d) Un ahorro económico al reducir su consumo gracias a la eficiencia de almacenamiento y surtimiento en cada área de la casa.

## V. COBERTURA

**Artículo 6.** El Programa operará en las colonias, barrios, juntas auxiliares, inspectorías, unidades habitacionales, fraccionamientos y/o comunidades del municipio de Puebla.


## VI. POBLACIÓN OBJETIVO

**Artículo 7.** Dirigido a cualquier persona que no cuente con un tinaco en su vivienda y no tenga el recurso económico suficiente para la adquisición del mismo, que sea habitante de alguna colonia, junta auxiliar, inspectoría, unidad habitacional o fraccionamiento del municipio de Puebla, priorizando la atención de personas que habiten en zonas con mayor grado de rezago social, marginación y pobreza del municipio de Puebla.

## VII. TIPO DE APOYO

**Artículo 8.** La Dirección otorgará a las personas beneficiarias un tinaco de (polietileno) con capacidad de almacenamiento de 1100 (Mil cien) litros, que contendrá sus accesorios de instalación. La instalación del mismo correrá por cuenta y cargo de la persona beneficiaria.

El número de apoyos está sujeto a la disponibilidad presupuestal autorizada por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal.

	<b>LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "MÁS AGUA CONTIGO"</b>	<b>Clave:</b>
		<b>Fecha de elaboración:</b>
		<b>Núm. de revisión: 01</b>

**Artículo 9.** El apoyo se entregará en los días, horas y lugares señalados por la Dirección, conforme a las características establecidas por la misma.

**Artículo 10.** El apoyo derivado de la ejecución del Programa no genera relación laboral o contractual alguna, entre las personas beneficiarias y la Secretaría.

**Artículo 11.** La Dirección será la encargada de la entrega del apoyo a cada una de las personas beneficiarias a través del proveedor que sea designado conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

## VIII. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

### VIII.1 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD


**Artículo 12.** Cualquier persona que sea habitante de alguna de las colonias, barrios, juntas auxiliares, inspectorías, unidades habitacionales, fraccionamientos y/o comunidades del municipio de Puebla, interesada en participar en el Programa “**MÁS AGUA CONTIGO**”, podrá solicitar por una sola ocasión el apoyo, debiendo presentar los requisitos siguientes:

- a) Escrito de petición de apoyo dirigido a la persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, donde externé su interés en participar en el Programa, detallando el tipo de apoyo, así como el compromiso de emplear el apoyo otorgado en beneficio de su vivienda, además de especificar su nombre completo, domicilio, colonia, junta auxiliar, código postal, CURP, teléfono de casa y/o celular, correo electrónico, con firma de manera autógrafa o con huella digital, en caso de no saber escribir;
- b) Carta bajo protesta de decir verdad suscrita por la persona interesada, donde manifieste que no cuenta con un tinaco en su vivienda y que no cuenta con los recursos necesarios para la adquisición del mismo;
- c) Copia simple de identificación oficial vigente;
- d) Copia simple de comprobante domiciliario con antigüedad no mayor a tres meses.

### VIII.2 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

**Artículo 13.** Se atenderán los escritos de petición de apoyo de acuerdo al orden consecutivo de recepción, siempre y cuando se adjunten todos los requisitos mencionados en los presentes Lineamientos y conforme a los criterios de priorización para la selección de personas beneficiarias.



	<b>LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "MÁS AGUA CONTIGO"</b>	<b>Clave:</b>
		<b>Fecha de elaboración:</b>
		<b>Núm. de revisión: 01</b>

**Artículo 14.** Para la interpretación del criterio de prioridad para la elegibilidad de las personas beneficiarias la Dirección atenderán a aquellas que se encuentran en mayor grado de rezago social, marginación y pobreza, con base a la ubicación de la vivienda manifestada por la persona interesada en su escrito de petición, esta deberá de estar considerada en los indicadores de rezago social según localidad emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto a su última actualización correspondiente al ejercicio 2020.


## IX. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 15.** Las personas interesadas podrán participar conforme a lo establecido en la Convocatoria correspondiente.

**Artículo 16.** La recepción de los documentos de requisitos de elegibilidad se hará en las instalaciones de Dirección de Promoción Social de la Secretaría, ubicada en Avenida Reforma No. 519 segundo piso, Colonia Centro, Puebla, C.P. 72000, teléfono (222) 309 4600 extensión 6932 y/o 6934, en un horario de atención y recepción de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles, o en su caso, en la ubicación que al momento de la Convocatoria tenga la Secretaría.

**Artículo 17.** El Programa se ejecutará mediante el procedimiento siguiente:

- a) La Secretaría, a través de la Dirección, una vez que disponga de la autorización presupuestal expedida por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, emitirá la Convocatoria, misma que se publicará en los espacios públicos a cargo de la Secretaría, por un periodo de **cuatro días hábiles**, a efecto de iniciar la implementación del Programa;
- b) Las personas interesadas entregarán su escrito de petición de apoyo adjuntando los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos en las oficinas que ocupa la Dirección;
- c) El personal adscrito a la Dirección revisará los documentos entregados, en caso de que las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, se les dará un número de folio consecutivo de recepción, de lo contrario se les otorgará un término de doce horas dentro del período de la Convocatoria para presentar los documentos faltantes. Si transcurrido dicho término no se solventaran los documentos faltantes o si vence el plazo de la Convocatoria (lo que ocurra primero), se tendrá por no presentada la solicitud.
- d) La Dirección determinará como personas beneficiarias a aquellas que cumplan con todos los requisitos;

	<b>LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "MÁS AGUA CONTIGO"</b>	<b>Clave:</b>
		<b>Fecha de elaboración:</b>
		<b>Núm. de revisión: 01</b>

- e) La Dirección informará a la persona seleccionada, vía correo electrónico, teléfono o cualquier otro medio el lugar, día y hora para la entrega del apoyo; y
- f) El número de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal con la que cuente la Secretaría.

**Artículo 18.** El acto de entrega del apoyo se formalizará mediante:

- a) Acta de entrega-recepción del apoyo firmada por la persona beneficiaria, (el formato será entregado por personal de la Dirección);
- b) Carta de agradecimiento dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla por la entrega del tipo de apoyo recibido de la persona beneficiaria, con firma autógrafa o huella digital;
- c) Reporte fotográfico como evidencia de la entrega del apoyo; y
- d) Encuesta de satisfacción (aleatoria).


## **X. INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA**

**Artículo 19.** La Secretaría, a través de la Dirección, será la instancia encargada de ejecutar e interpretar los presentes Lineamientos en caso de que surjan consideraciones no reguladas y tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Verificar que las personas solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos;
- b) Integrar un expediente técnico por cada apoyo otorgado a la persona beneficiaria;
- c) Resguardar la documentación derivada de la entrega de apoyos;
- d) Socializar y difundir entre la comunidad el apoyo establecido en los presentes Lineamientos;
- e) Entregar el apoyo a las personas beneficiarias a través del proveedor que sea designado conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;
- f) Elaborar el Padrón de personas beneficiarias, una vez que se formalice la entrega del apoyo, y
- g) Las demás que se desprendan del ejercicio de sus atribuciones y de los presentes Lineamientos.

## **XI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

### **XI.1 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

	<b>LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "MÁS AGUA CONTIGO"</b>	<b>Clave:</b>
		<b>Fecha de elaboración:</b>
		<b>Núm. de revisión: 01</b>

**Artículo 20.** Las personas beneficiarias tendrán derecho a recibir por parte de la Secretaría, a través de la Dirección:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad e igualdad, sin discriminación alguna; en los beneficios derivados de la ejecución del Programa, sin discriminación por razones de género, etnia, orientación o identidad sexual, por emplear un idioma distinto al español, ser persona adulta mayor o una persona con diversidad funcional, o cualquier otra razón que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad, y
- c) Recibir el apoyo derivado del Programa conforme a lo señalado en los presentes Lineamientos.

## **XI.2 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**


**Artículo 21.** Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Presentar los documentos establecidos en los presentes Lineamientos, con las características referidas;
- b) Aceptar que sus datos se integren al padrón de personas beneficiarias del Programa;
- c) No ser personas beneficiarias de otro programa o acción social cuyas acciones supongan una duplicidad de los apoyos otorgados a través de la presente;
- d) Responsabilizarse de la instalación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del apoyo otorgado a través del presente Programa;
- e) Permitir la toma de fotos que sean necesarias para el archivo fotográfico al momento de la entrega del apoyo; y
- f) Las demás que se desprendan de los presentes Lineamientos.

## **XII. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

**Artículo 22.** El padrón de personas beneficiarias se conformará por las y los ciudadanos que habitan las colonias, unidades habitacionales, fraccionamientos, juntas auxiliares e inspectorías del Municipio de Puebla y que hayan sido beneficiadas con el programa.

## **XIII. EXPEDIENTE TÉCNICO**

	<b>LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "MÁS AGUA CONTIGO"</b>	<b>Clave:</b>
		<b>Fecha de elaboración:</b>
		<b>Núm. de revisión: 01</b>

**Artículo 23.** La Secretaría, a través de la Dirección, integrará y resguardará un expediente técnico por cada apoyo otorgado a la persona beneficiaria, mismo que deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Escrito de petición de apoyo dirigido a la Persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- b) Copia simple de identificación oficial vigente de la persona beneficiaria;
- c) Copia simple de comprobante domiciliario de la persona solicitante, con antigüedad no mayor a tres meses;
- d) Carta compromiso suscrita por el beneficiario donde mencione bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con un tinaco en su vivienda ni con los recursos necesarios para la adquisición del mismo
- e) Acta de entrega-recepción del apoyo firmada por la persona beneficiaria;
- f) Carta de agradecimiento dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, conforme a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- g) Copia simple del Acta constitutiva del Comité de Participación Social;
- h) Encuesta de satisfacción, en su caso; y
- i) Reporte fotográfico por lo menos una foto como evidencia de la entrega del apoyo.


#### **XIV. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS**

**Artículo 24.** Serán causas de cancelación de los apoyos las siguientes:

- a) Que las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes Lineamientos;
- b) Que los apoyos se usen para fines electorales o distintos a los señalados en los presentes lineamientos; o
- c) Que las personas solicitantes proporcionen información o documentación falsa.

#### **XV. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO INTERNO**

**Artículo 25.** Con el objeto de mejorar la operación del Programa, los resultados del mismo, las condiciones de vida de la población objetivo, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia, la Secretaría a través de la Dirección, llevará a cabo la evaluación, seguimiento y monitoreo de este, mediante encuestas de satisfacción de manera aleatoria a las personas beneficiarias del Programa que permitan identificar el grado de satisfacción de la entrega de apoyos otorgados conforme a los presentes Lineamientos.

	<b>LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "MÁS AGUA CONTIGO"</b>	<b>Clave:</b>
		<b>Fecha de elaboración:</b>
		<b>Núm. de revisión: 01</b>

## XVI. COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

**Artículo 26.** Se conformará un Comité de Participación Social de las personas beneficiarias del Programa, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente o Presidenta;
- II. Un Secretario o Secretaria;
- III. Tres Vocales.

**Artículo 27.** Las personas integrantes del Comité de Participación Social serán designadas a través de votación por parte de una asamblea de personas beneficiarias.

**Artículo 28.** El Comité de Participación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dar seguimiento a la ejecución del programa;
- b) Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección;
- c) Vigilar el correcto, adecuado y transparente uso de los recursos asignados para la impartición de los cursos, y
- d) Las demás que deriven de los presentes Lineamientos.

## XVII. CONTROL Y AUDITORÍA


**Artículo 29.** La Dirección estará sujeta a la legislación aplicable en materia de control y auditoría y podrá ser auditada por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

La Dirección dará seguimiento y solventará las observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

## XVIII. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

**Artículo 30.** Durante la ejecución del Programa, se obtendrán datos personales de las personas beneficiarias y de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, los cuáles serán tratados en los términos fijados la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, para tal efecto, dichos datos personales son:

- **Personas solicitantes y/o beneficiarias del programa:**

	<b>LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "MÁS AGUA CONTIGO"</b>	<b>Clave:</b>
		<b>Fecha de elaboración:</b>
		<b>Núm. de revisión: 01</b>

**Identificativos:** Nombre, sexo, número telefónico, domicilio particular, INE, firma, CURP, código postal, fotografía.

**Electrónicos:** Correo electrónico.

Lo anterior, de conformidad con el "Aviso de Privacidad de los Lineamientos del Programa **"MÁS AGUA CONTIGO"**", consultable en el siguiente enlace:

<https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/secretaria-de-bienestar-participacion-ciudadana>

**Artículo 31.** Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

## **XIX. DERECHOS HUMANOS**


**Artículo 32.** Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través del Programa, la Secretaría implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los apoyos y servicios, se den únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna por motivo origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

## **XX. QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 33.** Las personas beneficiarias del Programa tendrán derecho a presentar por escrito a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y/o vía telefónica al número 800 1 VIGILA (844452), quejas y denuncias en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la ejecución, operación o entrega de apoyos del Programa.

## **XXI. BLINDAJE ELECTORAL**

**Artículo 34.** La Dirección será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en los presentes Lineamientos respecto al blindaje electoral.

	<b>LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "MÁS AGUA CONTIGO"</b>	<b>Clave:</b>
		<b>Fecha de elaboración:</b>
		<b>Núm. de revisión: 01</b>

**Artículo 35.** En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

**Artículo 36.** En la difusión y publicidad del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas, se deberá incluir la siguiente leyenda:

***“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.***

## **XXII. VIGENCIA**

**Artículo 37.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y serán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023.



OFICIO Núm. SGyDU-UMR-207/2023

**MARIA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA**  
**RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y**  
**SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE**  
**BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SBPC-ST-137/2023, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a la propuesta *Lineamientos del Programa "MÁS AGUA CONTIGO"* al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Actualización Periódica de presentar AIR 041.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZABAGOZA, A 27 DE JUNIO DE 2023**



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE  
BIENESTAR Y  
PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

28 JUN. 2023

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
F/4/SBPC/STXX E

C.c.p Archivo  
MMGB/MJRB

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



3

2

1

1998  
1999  
2000

1998  
1999  
2000



<b>Dictamen:</b>	<b>Exención de presentar AIR 041/2023</b>
<b>Regulación:</b>	Lineamientos del Programa "MÁS AGUA CONTIGO"
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
<b>Autoridad de Mejora Regulatoria:</b>	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
<b>Fecha:</b>	27 de junio de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente Dictamen en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de Mejora Regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de Mejora Regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de Mejora Regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.



- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.
- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el Municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación Municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia Municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
  - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
  - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
  - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana a través del OFICIO Núm. SBPC-ST-137/2023 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos del Programa "MÁS AGUA CONTIGO"* y el *Formato III Solicitud de Exención*;
- XVIII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención* describió como objetivo general de la regulación:
- Contribuir a la disminución del rezago social y a la erradicación de las desventajas de las y los habitantes del municipio de Puebla, a través del mejoramiento de condiciones de almacenamiento y abastecimiento de aguas en sus viviendas, aportando un tinaco a la población objetivo que no cuente con uno, incentivando el bienestar social y fortaleciendo el tejido social en beneficio de las y los habitantes del municipio de Puebla.*



- XIX.** Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención* señaló que la propuesta de regulación:
- *No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;*
  - *No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;*
  - *No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y*
  - *No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos del Programa "MÁS AGUA CONTIGO"* con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos del Programa "MÁS AGUA CONTIGO"*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

**SEGUNDO.** Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la Propuesta Regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

**TERCERO.** Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos del Programa "MÁS AGUA CONTIGO"* podrán sufrir modificación sin perjuicio del Dictamen de Exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

**CUARTO.** La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.



La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos del Programa "MÁS AGUA CONTIGO"* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de Mejora Regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *Lineamientos del Programa "MÁS AGUA CONTIGO"*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

